

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No.

Cuaderno No.

Año 1787

No. de hojas útiles 6

Auto seguido por D. JOSE FELIX DE MENDOZA, Regidor Perpetuo del Ilustre Ayuntamiento y Juez de Turno, contra D. JOAQUIN DE OYAGUE dueño de la Panadería de la Acequia Alta, qui en por intermedio de un esclavo vende pan de composición al Hospital de La Caridad y del Señor San Andrés, pan al que le falta el peso reglamentario.

Observaciones

Clasificación CABILDO

CA-602

CAJ 23

DOC 52

F (6 de carátula)

Expediente No. 10 (No. 6407) N10.

Expediente No. 10 (No. 6407)
Sobre q. Coza
el pan de
Composicion
con los Hos
pitales.

SELLO CUARTO, VN CUARTILLO,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y SESENTA Y CUATRO

PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783

Para los Años de 1786 y 1787.

En quarte el Sr. D. Juan de la Cruz, encomendado en la
guerra de la Cruz, a un Auditor suyo nombrado
Juan Manuel, que Dijo ser Cuyano de D. Joaquin
de Oyague, condecorado con en sus Capitanías
perennemente con un año que había sido del por
Correspondiente al Compueto del Día, por el
mismo delos tales que se separaron de los tubos
tres onzas de menor, condecorando Sr. Pedro
Cruz de composición, y lo describe para el Sr.
Juan de la Cruz, María de la Cruz, lo mismo
me alegro el respectivo D. Joaquin no
de Compueto en mi presencia en la Cruz
de Babado de donde se cree oportuno este
con, como Compueto de que el Compueto lo ten
gacado en el Muro de Compueto: afin de abreviar
nada la verdad de estos hechos, una familia
de haber de que al presente de este curso, en
expresión otros Individuos, de que Vuelva una
Compueto que enarmona el Compueto de la Cruz
toda, y también el Compueto que Vuelva una
tercera, condecorando, de que el Publico, por tanto
y para proceder afirmación en Compueto
y hacer la vincula Correspondiente al mismo

Muñoz Cabido, y coligar (Cano y Chango
lugar en su) tamperando abuso, Compos
nerca Tho. D. Joaquín, y bajo desuamien
declara sul Pan Sujeta materia, es de Com
posición como propone, expacando con Cla
vidad y Cosa es composición, y como Sujeta
y comunidades de Fines hecha; escribiendo
en el acto, el doct. de D. de octubre el cabido
Munoz Argum-bamta, y con Justicia con
del presente Procep. No averiguado, Guaymas

Don Felix de Mendoza
F. P. 1717

6
D. Juan y Juan de San Juan, Don
ref. Felix de Mendoza, Residoz perpe
uo del M. Ayuntamiento de San
y Nueva Fama, En Lima y
Catorce, año de mil set. ochenta y tres

Agustin
D. Juan de San Juan

Don
Catorce. En Lima y
Fachio, set. ochenta y tres: el go. D. Jose Felix
de Ollague, de Mendoza, Juan de Fama, Juan
comparacer en su presencia

Joaq. de Olayague, dueño de la Parroquia de
 la Arquidiaconía, y Fr. Antonio de
 recibio suam. q. hizo Fr. Diot. N. S. y a
 una señal de Cruz, segund no. bajo del
 qual ofrecio decir verdad. y preguntado al
 respecto del Auto antecedente. Dijo: q.
 Pan, q. equitativo en Mexico, en la
 cosa de Santiago, es verdadera. y compo-
 sion, como a lo expuro extrajudicialm. Qui
 composicion, es dividir en muchas partes
 el numero de onzas q. se traban entre Abas
 de cedores, y comunidades, y otras personas
 particulares. Que esta composicion la tiene he-
 cha, con el Hospital de la Charidad, y Fr.
 N. Antonio. Que esto es la verdad, bajo
 suam. q. Fr. viene, en que desta era
 Declarar, verasimo y ratifico en ella, y la
 firmo juntamente con su Mexico, de que doy
 Mendoza.

Joaquin de Olayague

Ante mi
 D. N. S. D. N. S. D. N. S.

EN una y vna. dia mes y año dho.
 non aben con la misma. p. el auto pre-
 sente de. Que un el Olayague en su pen-



SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, ANO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QUATRO Y SETENTA Y CINCO.

PARA LOS ANOS DE 1782 Y 1783

Para los Años de 1785 y 1787

na, q. no me es hubio el Docto. So-
licitado, porq. confeso no haberlo obte-
nido, y q. fue equibocut el haberlo a-
expresado al ser. Tena: y q. Espuso de
q. el Sr. Carillo en la Censura ha-
bia en su composicion. equibocut.
Doy fe.

Ylla Justicia

Certifico y doy fe: q. hoy dia de la
sta. examina el Sr. Don Juan Casan-
perando el Abasco pub. Co. de requem
de hallarse de Tena, enonero por
anomia, Juan de Encino y Pio Men-
dora Alvarado q. le acompañaban
en la esquina de Varuga con multa
de anonio q. vino llamado Manu-
el Conduca uno Capachino con el
lancado, y vuestro en la luma, te



En quinquagesimo...

SEÑAL QUARTA EN CUAR-
TELLO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS
Y OCHENTA Y SEETE.

...nra cada mano de las tres q. se pesa
...on de menor tres unan: y p. pregun-
tado cuyo era este Pan, ex p. de of. de
Sr. D. Juan de Olague, y se
le ordenó solo p. d. en su noticia, y
ocurrir al of. de Car. de Veracruz
lo q. p. d. se cumplir inmediatamente, aña-
dundo q. Capital Pan era de Composición
y lo condujeron a los Hospitales de Sta.
María de la Caridad y Sr. S. Andrés.
En efecto, a pocas p. se representó
Dho. Sr. Olague, y ordenó lo mismo, con-
stando q. en Pan Nuevo, estaba falso
p. q. aunque era de Composición. El Sr.
D. Juan de Olague le hizo p. de la reflexión con q.
jurada su auto p. de y le advertió q.
jurar ser verdad lo q. exponía: al
juram. se excom. y aña. q. si p. de
Dho. falso se p. de se le imponía al-

tado y rubricado lo S. S. y
M. del Cabildo Just. y Regim.
de esta Ciu. de Lima, en
tanto ha sido lo que
no lo ha de ser, y lo que
ore, en el día de...

Juan de...

M. y S.

En cumplimiento del Auto de V. S. lo que debo informar
es que es cierta la condicion que refiere D. Joaquin
de Oyague, y se reduce a que para la distribucion del
Pan, en el Hospital, se deposita un Peso legitimo en main
nuevas de pesos, que las quedarian con segun el
Compuerto, y asi aun que reconocidas, y sacadas las mismas
se encuentran faltas de peso, esto se cumple vin
dica con las otras piezas. Lo estoy en este con
cepto, y como en el dia que se esta no hubo
motivo para atender el Contrato, creo que el Pan
remitido a la Hospitalidad de mi cargo fue el que
se encontro a D. Joaquin Lima y febrero 28
1737

Fran. Calancha

Un quarto



**SELLO CUARTO. UN AVAR
TELLO. AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS OCHENTA Y SEIS,
Y OCHENTA Y SEETE.**

de D. Maria de la Caridad. Dize, q la condueta de D.
Joquin de Oyague era calificada en lo que respecta al Pan del
composicion; pero no se puede negar, q sea de orientable como
siempre con el Computo del año de 1706 sobre Pienas a los Abal-
teadores con arbitrio de haudera en los paises, y a todo el Publico,
en quanto a ellos con los apañamientos de la multitud de Pienas. Si en los
Abaltes se necesita el Pan en dividida, resta bien q los Abaltes, y
las Pienas. No obstante puede enmendarse en las Pienas, y el que
necesita uno q sea en negro, puede enmendado con las apañamientos de esa pi-
sa, quando faltan de el. Pero como, no tiene aca una cosa q
sobre el Pan conuido.

Dize, q la condueta es de q haudera enmendada q
a todo q D. de aqui adelante, intenen que se le comuniquen las Pienas
generales q en el contrato queda expedido el D. y Pienas. Pero en
solo en el Pan hay alguna, sino en las Pienas, y sobre todo ha de recatarse
la medida de l. d. Debiendose vender dos Pienas por exemplo con el Pien
de 18, onzas, y el precio de el Real, se venden tres, ó quatro q el
mismo precio, pero con menos peso. A la misma suerte recatarse las
Velas, y en todo es enmendado el Pien. Estas venas, no se hacen de los
tres, ó quatro Pienas, sino quando el Vendedor es sorprendido, solo
a Pienas. Mientras no se ha sorprendido, precisamente vende las
dos piasas con un Real, como si subieran el peso de las tres, ó quatro;
y se venden las tres, ó quatro a Pienas, como en el menudeo, como
en las decada real, y siempre de Publico venden con el Pien legitimo.

De todo recatarse, que se pudiese contar en su
Hais una venta de Pan de Composicion, y q los Abaltes
se supiera practicamente a las piasas prevenidas con el Contrato
ordenado de que en las piasas, y individualmente quieran a beneficio
del Publico en el argumento de Pien. Pero es lo que conviene, tanto
en el Pan, como en las Velas; pero sobre todo, quando recatado
este segundo punto al juicio de l. d, conradé el Pien. Pero
en pedimento a el Pan, y con respecto a el, concluye, se le

haga saber al Magistro de Synagoga como el Abate de San
particular, por ejemplo al Compuerto en el numero de las
perras, y se abrenpa en lo necesario de cantidad de
de composicion bajo de las perlas escabelladas, y el como
a el Abate del Premio se le de un testimonio de la distribu-
cion de S. D. y de esta respuesta, para que se comuniquen
a los demas Abatecedores, quienes con esto esto hecho quedara
sujeto a las providencias de Comisarios en todo esto
N. S. F. B. Lima, a 8 de Mayo de 1777

El Mag. de Monasterios
En atencion a lo que se declara en este
se declara, que por a hora, y mientras que no
se mande otra cosa por punto q. debe
correr la cuenta de obrerada con los
Hospitales y Monasterios sobre el
tan que se llama de composicion p. que
se divide en mas perlas el per el
Compuerto p. la mas comoda distribucion
entre los enfermos, y Religiosos,
pero con la preciosa calidad de que se le haya
de poner una particular marca, designada
por este Sr. Cauildo, y el que al tpo. de
conducirse se fara el Abatecedor
al Hospicio de Monasterios. Debe precisam.
el Portador en papel de el ita y ordono
Administrador, o Diputado enq.
como el num. de perlas que en cada dia



SEDE CUARTO, VN QUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS OCHENTA Y SEIS
Y OCHENTA Y SEETE.

se ganta, y conviene para que este pueda ma-
nifestarse al S. Jues de Truxo supre. que
haga reconocimiento de lo que se han bas-
to de aperebim. de que en otra forma
se exigida irremissiblem, al Abor-
tecedor la multa de Ordenanza, repar-
tiendose dho. Sanfalso entre las Comu-
nidades Religiosas, y hospitales man-
necerrados; todo lo q. se ha de saber a
los individuos de este Gremio y demas
intererados, poniendose tamb. en noti-
cia de los Capitulares para su in-
diligencia, y gobierno. Lima 20. de

Atorro de 1787

[Handwritten signatures]

Probleenon lo de suso de crecadas y publicado los Señores
del mury y luseere calbitdo fusca sia y regim de vico
de esta ciudad creando asi en do audienca en cl. p. a. de
sufecha

[Large handwritten signature]

16.

1700

The first of these is the
 fact that the population
 of the world has increased
 from about 250 million in
 1650 to over 2 billion in
 1950. This increase has
 been accompanied by a
 corresponding increase in
 the number of people living
 in cities. In 1650, only
 about 1% of the world's
 population lived in cities,
 but by 1950, this figure
 had risen to over 50%.
 The second major trend
 is the increasing urbanization
 of the world. In 1650,
 only about 1% of the world's
 population lived in cities,
 but by 1950, this figure
 had risen to over 50%.
 The third major trend
 is the increasing industrialization
 of the world. In 1650,
 only about 1% of the world's
 population lived in cities,
 but by 1950, this figure
 had risen to over 50%.

The first of these is the
 fact that the population
 of the world has increased
 from about 250 million in
 1650 to over 2 billion in
 1950. This increase has
 been accompanied by a
 corresponding increase in
 the number of people living
 in cities. In 1650, only
 about 1% of the world's
 population lived in cities,
 but by 1950, this figure
 had risen to over 50%.

The second major trend
 is the increasing urbanization
 of the world. In 1650,
 only about 1% of the world's
 population lived in cities,
 but by 1950, this figure
 had risen to over 50%.